



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 01 de marzo del 2022.

VISTOS: Informe N° 003-2021-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/ASFL, Informe N° 015-2021-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/ASFL, Informe N° 029-2022-MPSR-J/GEAD/SG-BPSFL, Informe N° 047-2022-MPSR-J/GEAD/SG-BPSFL, Informe N° 026-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, Informe N° 064-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 331-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiriera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. ARTÍCULO 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 003-2021-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/ASFL, Informe N° 015-2021-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/ASFL, el Especialista de Área de Saneamiento Físico Legal, presenta el **PLAN DE TRABAJO PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y/O INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE 200 ÁREAS DE APORTE PROVENIENTES DE HABILITACIONES URBANAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**, que tiene por objetivo: el saneamiento físico legal de inmuebles provenientes de áreas de aportes de habilitaciones urbanas autorizadas durante los años 1980, 1985, 1990, 2000, 2005, 2008, 2010, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, las que serán inscritas en la SUNARP garantizando la seguridad jurídica de bienes públicos;

Que, mediante Informe N° 029-2022-MPSR-J/GEAD/SG-BPSFL, Informe N° 047-2022-MPSR-J/GEAD/SG-BPSFL, El Sub Gerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, presenta el PLAN DE TRABAJO, denominado: “Saneamiento físico legal y/o inscripción registral de 200 áreas de aporte provenientes de habilitaciones urbanas a favor de la municipalidad provincial de San Román” con un presupuesto de S/. 100,000.00 Soles, así mismo, el plan de trabajo se encuentra con opinión favorable del Gerente de Administración conforme más ampliamente se tiene del Informe N° 026-2022-MPSR-J/GEAD;

Que, mediante Informe N° 026-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, el Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, emite su pronunciamiento favorable para la aprobación del Plan de trabajo, en vista de que, el plan de trabajo presentado por la Sub Gerencia de Patrimonio y saneamiento físico Legal, se encuentra programada las actividades de saneamiento físico legal; **Que**, mediante Informe N° 064-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, emite su **opinión de Disponibilidad Presupuestal Favorable por el monto de S/. 100,000.00 soles**, para la ejecución del Plan de Trabajo;

Que, mediante Dictamen Legal N° 331-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina por la PROCEDENCIA de la aprobación del Plan de Trabajo denominado: “Saneamiento físico legal y/o inscripción registral de 200 áreas de aporte provenientes de habilitaciones urbanas a favor de la municipalidad provincial de San Román”, con un presupuesto total de S/. 100,000.00 soles, cuyo objetivo es el saneamiento físico legal de inmuebles provenientes de áreas de aportes de habilitaciones urbanas autorizadas durante los años 1980, 1985, 1990, 2000, 2005, 2008, 2010, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, las que serán inscritas en la SUNARP garantizando la seguridad jurídica de bienes públicos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico del Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “PLAN DE TRABAJO PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y/O INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE 170 ÁREAS DE APOORTE PROVENIENTES DE HABILITACIONES URBANAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN”, con un presupuesto total de S/. 100,000.00 soles; Se aprueba el Plan de Trabajo, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S. G. BIENES PATRIMONIALES Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 01 DE MARZO DEL 2022
REG. GEMU : 2022- 619
IMPRESO : 06 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL